

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunale amministrativo regionale per il Lazio, de fecha 6 de julio 2000, en el asunto Domenico Buttiglione y otros contra Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo (AIMA) y Ministero delle politiche agricole alimentari e forestali (Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales)

(Asunto C-481/00)

(2001/C 108/04)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Tribunale amministrativo regionale per il Lazio, dictada el 6 de julio de 2000, en el asunto Domenico Buttiglione y otros contra Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo (AIMA) y Ministero delle politiche agricole alimentari e forestali, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 29 de diciembre de 2000. El Tribunale amministrativo regionale per il Lazio pide al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Las disposiciones de los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92⁽¹⁾ del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, y de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CEE) nº 536/93⁽²⁾ de la Comisión, de 9 de marzo de 1993, ¿pueden interpretarse en el sentido de que los plazos para la asignación de las cuotas y para la aplicación de las compensaciones y de las tasas pueden excederse en caso de impugnación por vía administrativa o judicial de las correspondientes medidas?

En caso de respuesta negativa a dicha cuestión:

- 2) Las disposiciones de los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, y de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CEE) nº 536/93, de 9 de marzo de 1993, de la Comisión, ¿son válidas, en relación con el artículo 33 CE (antiguo artículo 39 del Tratado CE), en la medida en que no prevén que, en caso de impugnación administrativa o judicial de las medidas de asignación de las cuotas de referencia individuales, de compensación y de fijación de la tasa, puedan ampliarse los plazos establecidos en dichas disposiciones?
- 3) Los Reglamentos (CE) nº 3950/92 y (CE) nº 563/93, ¿pueden interpretarse en el sentido de que permiten a los Estados miembros individualizar categorías privilegiadas de productores que deban ser compensados con carácter prioritario en relación con los demás, en particular situando a las denominadas «zonas desfavorecidas» en posición secundaria respecto de las zonas de montaña?

⁽¹⁾ DO L 405, de 31.12.92, p. 1.

⁽²⁾ DO L 57, de 10.3.93, p. 12.

Peticiones de decisión prejudicial presentadas mediante resoluciones del Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio, de fechas 6 de julio de 2000, en los asuntos (C-482/00) Azienda Agricola Raffa Ettore y otras; (C-497/00) Azienda agricola Gonal di Gonzato Simone e Stefano, (C-498/00) Azienda agricola Gianluigi Cerati e Maria Ceriali s.s., contra Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo (AIMA) y Ministero del tesoro, del bilancio e della programmazione economica (Ministerio del Tesoro, de Presupuestos y de Planificación Económica), y (C-499/00) Nicolò Giovanni Maria Musini contra Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo y Ministero del tesoro, del bilancio e della programmazione economica, con intervención de Cooperativa Produttori Latte S.c.a.r.l.

(Asuntos C-482/00, C-497/00 a C-499/00)

(2001/C 108/05)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le han sido sometidas peticiones de decisión prejudicial mediante resoluciones del Tribunale amministrativo regionale per il Lazio, dictadas el 6 de abril, en los asuntos (C-482/00) Azienda Agricola Raffa Ettore y otras; (C-497/00) Azienda agricola Gonal di Gonzato Simone e Stefano, (C-498/00) Azienda agricola Gianluigi Cerati e Maria Ceriali s.s., contra Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo (AIMA) y Ministero del tesoro, del bilancio e della programmazione economica, y (C-499/00) Nicolò Giovanni Maria Musini contra Azienda di Stato per gli interventi nel mercato agricolo y Ministero del tesoro, del bilancio e della programmazione economica, con intervención de Cooperativa Produttori Latte S.c.a.r.l., y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 29 de diciembre de 2000. El Tribunale amministrativo regionale per il Lazio pide al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Las disposiciones de los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92⁽¹⁾ del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, y de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CEE) nº 536/93⁽²⁾ de la Comisión, de 9 de marzo de 1993, ¿pueden interpretarse en el sentido de que los plazos para la asignación de las cuotas y para la aplicación de las compensaciones y de las tasas pueden excederse en caso de impugnación por vía administrativa o judicial de las correspondientes medidas?

En caso de respuesta negativa a dicha cuestión:

- 2) Las disposiciones de los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, y de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CEE) nº 536/93, de 9 de marzo de 1993, de la Comisión, ¿son válidas, en relación con el artículo 33 CE (antiguo artículo 39 del Tratado CE), en la medida en que no prevén que, en caso de impugnación administrativa o judicial de las medidas de asignación de las cuotas de referencia individuales, de compensación y de fijación de la tasa, puedan ampliarse los plazos establecidos en dichas disposiciones?